

***MANIFIESTO  
POR LA PROTECCIÓN DEL MAÍZ MEXICANO***

Como resultado del Taller “El Régimen de Protección Especial del Maíz en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados”, celebrado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el pasado 12 de junio de 2006 y teniendo en cuenta:

- que México es el centro de origen del maíz y que todo el territorio nacional es un centro de diversidad dada la distribución actual de razas y variedades criollas de este cultivo;
- que el proceso dinámico de domesticación continua del maíz se sigue llevando a cabo en el medio rural mexicano a través del mejoramiento genético autóctono de las variedades que dependen de la selección artificial local, así como del flujo génico que se concreta a través de un intercambio frecuente de semillas entre diversas y distantes regiones rurales;
- que el maíz no es sólo un bien comercial sino una de las bases de la alimentación de los mexicanos y constituye una expresión integral de la relación entre naturaleza y cultura de la cual depende la subsistencia de una gran parte de la población rural de México a través de cuyas actividades se fortalece el tejido social de las comunidades y los pueblos, así como la conservación de la agrobiodiversidad;
- que las comunidades rurales e indígenas mexicanas han creado a través de más de 300 generaciones la diversidad del maíz como un patrimonio y un legado para la humanidad y que por ello estas comunidades constituyen el mejor resguardo del acervo genético de las semillas de maíz;
- que la diversidad genética del maíz nativo ofrece variedades especializadas que han demostrado su capacidad para adaptarse a diferentes condiciones climáticas, tipos de suelo, resistir a plagas y enfermedades y satisfacer diversas demandas para actividades culinarias, artesanales o industriales; esa diversidad es un factor clave para la seguridad alimentaria de México en el futuro;
- que las prácticas agrícolas y culturales, así como la forma de reproducción del maíz facilitan su hibridación con variedades de maíz genéticamente modificadas con lo cual se incrementa sustancialmente la incertidumbre en cuanto al impacto que se produciría en la constitución genética y las características del maíz;
- que en Estados Unidos no se ha podido segregar a las variedades transgénicas de las no transgénicas demostrando que incluso bajo condiciones estrictas de regulación y en el caso en que los acervos de semillas no se reciclan de un ciclo a otro ha sido imposible evitar el flujo génico de variedades transgénicas a no transgénicas una vez que las primeras se plantan a campo abierto;
- que además de los impactos ambientales, económicos, sociales y culturales, la introducción de maíz transgénico en México constituye un serio riesgo de perder la riqueza genética del germoplasma como recurso público, al privatizarlo a través del sistema de patentes controlado por las corporaciones transnacionales que buscan comercializarlos en México;
- que dado que aún no se tiene datos firmes sobre la presencia de transgenes en las razas criollas en todo el territorio nacional, es imprescindible impedir siembras en campos abiertos bajo cualquier régimen pues será imposible distinguir el posible flujo génico de éstas del flujo que ya pudo haber ocurrido.

Por lo anterior y considerando que los acuerdos que se pretendan establecer para el fomento y desarrollo de un Régimen de Protección Especial de Maíz deben ser transparentes, incluyentes y abiertos a consulta plural de la sociedad y, sobre todo, ceñirse al espíritu por el cual fue incluido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados,

## **MANIFESTAMOS:**

Que el *Régimen de Protección Especial de Maíz* debe ser concebido como un asunto de seguridad nacional que aplique el enfoque y el principio precautorios, y garantice la conservación *in situ* y *ex situ* de germoplasma; además de fomentar, desarrollar y hacer uso de la diversidad del maíz mexicano;

Que el *Régimen* debe construirse con la opinión de las comunidades rurales e indígenas y con la participación de académicos, científicos, consumidores, productores y los diferentes niveles de gobierno;

Que el *Régimen* debe proteger la diversidad del maíz adoptando medidas derivadas de proyectos de investigación en bioseguridad y recomendaciones, entre otras, como las presentadas en los documentos básicos y el Informe “Maíz y biodiversidad: los efectos del maíz transgénico en México. Conclusiones y recomendaciones” elaborados para la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte;

Que dicho *Régimen* debe asegurar y destinar recursos para ejercer un monitoreo amplio, independiente y plural sobre el estado de contaminación actual de las variedades de maíz que existen en nuestro territorio y tomar medidas para revertirla;

Que el *Régimen* prohíba de manera permanente dentro de nuestro país el desarrollo de productos industriales no comestibles, de vacunas y proteínas experimentales de uso terapéutico que utilizan al maíz como sistema de expresión; además de asegurar que no ingresen a territorio nacional materiales reproductivos o vegetativos viables de estas líneas;

Que el *Régimen* debe asegurar procesos y mecanismos que hagan llegar a todos los sectores de la sociedad mexicana la información más relevante acerca del maíz transgénico

Que el Régimen debe reinstalar la moratoria al cultivo en campo abierto de maíz transgénico hasta que se implemente un Programa Multidisciplinario de Protección de la Diversidad del Maíz Mexicano.